



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho la Acción de Tutela identificada a continuación, pendiente de admisión. Sabanagrande, 7 de abril de 2021.

Proceso:	Acción De Tutela.
Actuación:	Admisión de tutela.
Radicado:	086344089001-2021-000108-00.
Accionante:	Jhon Diaz Blanco.
Accionado:	Instituto de Transito del Atlántico

SULVANY MARCELA PEÑA

SECRETARÍA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe de la referencia, se tiene que el ciudadano, JHON DIAZ BLANCO, identificado con Cédula 72.215.224 de Barranquilla, actuando en nombre propio instauró acción de tutela en contra de INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, con el objeto de obtener el amparo del derecho fundamental de petición.

La solicitud de amparo se ajusta a los presupuestos del artículo 86 de la C. P., en armonía con el Decreto 2591 de 1991. y de los hechos que fundamentan la solicitud de amparo se colige la necesidad de enterar de la existencia de la acción, a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES. En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

1. Admítase la presente acción de tutela.
2. Notifíquese al accionado de la admisión de esta demanda de tutela, para que dentro del término improrrogable de un (1) día, rinda por escrito informe acerca de las manifestaciones expuestas por el accionante en su solicitud, del cual se le remite copia para surtir el correspondiente traslado.
3. Se le hace saber a los accionados, que, si no rinde el informe solicitado, se tendrán por ciertos los hechos expuestos por el accionante en su escrito de tutela, tal como lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.



4. Entérese de la existencia de la acción, a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES, concediéndole el término de un (1) día para que intervengan dentro del trámite constitucional.
5. Notifíquese la decisión adoptada utilizando canales virtuales conforme a lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.
6. Informar a las partes, que todas las actuaciones surtidas se comunicarán únicamente a través de correo electrónico, mismo medio por el cual se recibirán los correspondientes informes y solicitudes.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72acb794bdf6ce8aa52d6a64c58d395d007207c6ac7aca0bfd1feef937da43fe

Documento generado en 07/04/2021 04:08:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>